



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL
NIT: 890102018
OFICINA DE TESORERIA
ORDEN DE GIRO


No. 202400034619
10/12/2024

Beneficiario JOSE RAFAEL LEAL JIMENEZ NIT: 72191485

VALOR BRUTO	\$ 3.300.000,00
RETEICA	- \$ 38.280,00
VALOR NETO A PAGAR	\$ 3.261.720,00

INFORMACIÓN DEL PAGO			
Forma de Pago	Pago electronico		
No. Contrato:	CD-48-2024-2248		
CDP:	202400200	RP:	202404073
		OP:	24042315
Artículo	Financiación	Descripción	
1 - 0 0 0 0 0 0 0 - 2.1.2.02.02.008	ICLD	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
Entidad pagadora:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo de	AHORROS
Banco:	51 - BANCO DAVIVIENDA S.A.		
Nombre Cuenta:	CUENTA GIRADORA RECURSOS PROPIOS	Cuenta:	024100003029
Beneficiario:	72191485 - JOSE RAFAEL LEAL JIMENEZ		
Banco:	07 - BANCOLOMBIA S.A.		
Numero de Cuenta:	48700025660 -	Tipo Cuenta:	A

Concepto
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - NOVIEMBRE DE 2024 - Nro. 08
SopORTE:
Fiducia:
Número de Folios: 1
Observaciones:

J-2 cesel

Jose Vega Lopez
Tesorero

Elaboró: SSALAS	Imprimió: CCASTILLO	Fecha 12/12/2024 9.51 PM	IP Imprimió	186.98.8.102
-----------------	---------------------	--------------------------	-------------	--------------



DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

48 - SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO

Orden de Pago No: 24042315

No. 24042315

lunes 09 diciembre 2024

Beneficiario: 72191485 - JOSE RAFAEL LEAL JIMENEZ

CDP No: 202400200	Fecha Expedición CDP: 19/01/2024	RP No: 202404073	Fecha Expedición RP: 15/04/2024
Contrato Asociado: CD-48-2024-2248	Tipo de pago: Pago electrónico		Saldo de Reserva: \$3.300.000,00
Número de cuenta: 48700025660	Banco: 07 - BANCOLOMBIA S.A.		Tipo de cuenta: AHORRO

Concepto Orden De Pago

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - NOVIEMBRE DE 2024 - Nro. 08

Imputación Presupuestal

Capitulo	Articulo	Recurso	Valor
null		ICLD - Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	\$ 3.300.000,00
Total			\$ 3.300.000,00

Son: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL Pesos

Imputacion Contable

Cuenta	Valor Debito	Valor Credito	Observacion
511180001 - SERVICIOS	\$ 3.300.000,00	\$ 0,00	la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades de índole operativa del distrito de barranquilla - noviembre de 2024 - nro. 08
249055001 - Servicios Tecnicos	\$ 0,00	\$ 3.300.000,00	la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades de índole operativa del distrito de barranquilla - noviembre de 2024 - nro. 08

Para la constancia se firma la orden de pago No. 24042315.

Pamela T. Ferrnngi

Orden de Pago

Radicó fmontero1 - Radicado # 2024042460 - Fecha Radicación: 09/12/2024 16:30 PM

Generó: ipuello - Imprime: ipuello

Barranquilla, 02 de Diciembre de 2024

La presente certificación se expide para efectos de aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario Nacional, relacionado con la disminución del 25% de la renta exenta, en el sentido de manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifestación que define la aplicación de la tarifa de retención en la fuente que será aplicada según los artículos 383 (tabla), 392, y 401 del Estatuto Tributario Nacional, según el caso.

Señores:

OFICINA DE CONTABILIDAD

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Ciudad

Ref.: DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE LA RETENCION EN LA FUENTE Y SOPORTES PARA
ADJUNTAR AL PROCESO DE PAGO

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, JOSE RAFAEL LEAL JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.191.485 expedida en BARRANQUILLA, ATLANTICO, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos [206](#), [331](#), [336](#) y [383](#) del Estatuto Tributario, modificados por los artículos [2](#), [6](#), [7](#) y [8](#) de la Ley 2277 de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

SÍ declaro Renta ()

NO declaro renta (X)

SÍ tomaré costos y deducciones ()

NO tomaré costos y deducciones (X)

De acuerdo con lo anterior, con la presente certificación se define la aplicación o no de la tabla de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 383 ET, o las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario, según corresponda, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del 1.2.4.1.17 del Decreto Único 1625 de 2016, modificado por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones que tienen el tratamiento tributario de pagos laborales.

De igual forma, manifiesto que por el año gravable 2024

(X) NO pertenezco al Régimen Simple.

() SÍ pertenezco al Régimen Simple, por lo cual adjunto el RUT vigente, actualizado con la responsabilidad 47.

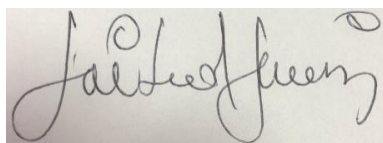
De igual manera, por el año gravable 2024, solicito que se tengan en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las siguientes deducciones consagradas en el Estatuto Tributario:

Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 771-2 del Estatuto Tributario. (tercer inciso artículo 388 ET).

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1) Trabajadores que tengan derecho a la deducción por Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. (Adjuntar certificación año 2023, emitido por la respectiva entidad financiera)	NA	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. (Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la OFICINA DE CONTABILIDAD). Los aportes AFC son los aportes que las personas naturales hacen en las cuentas AFC, a fin de construir un fondo para adquirir vivienda, o simplemente para optar al beneficio tributario por aportes a estas cuentas.	NA	
3) Pagos por Salud (Medicina Prepagada o Seguros de Salud), siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las siguientes condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes. a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes. b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.	NA	
4) Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. La deducción por dependientes aplica únicamente a los ingresos provenientes de rentas de trabajo.	NA	
5) Artículo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	SA	
6) Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	SA	
7) Artículo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790). El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral. Las rentas exentas a que se refiere el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, solo son aplicables a:	SA	

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1. Los ingresos que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. 2. Las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando no hayan optado por restar los costos y gastos procedentes en el desarrollo de dicha actividad. (artículo 5 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023).	NA	
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyente suministrará al agente retenedor (DISTRITO) un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario del numeral 4 arriba mencionado. (Parágrafo del artículo 1.2.4.1.18 del Decreto único 1625 de 2016- Calidad de los dependientes) /SE UTILIZA EL PRESENTE CERTIFICADO.		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.	NA	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	NA	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	

Cordialmente,



Firma del contratista

JOSE RAFAEL LEAL JIMENEZ

C.C. # 72.191.485_de _Barranquilla_

Teléfono:3245676348

CUENTA DE COBRO No 08

EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

DEBE A:

JOSE RAFAEL LEAL JIMENEZ

C.C. 72.191.485

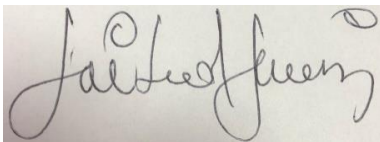
LA SUMA DE:

TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L

(\$3.300.000)

POR CONCEPTO DE:

**LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE
LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO CORRESPONDIENTE AL MES DE
NOVIEMBRE DE 2024 CONTRATO NO. CD-48-2024-2248**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Rafael Leal Jimenez', is shown on a light-colored background.

JOSE RAFAEL LEAL JIMENEZ
C.C. 72.191.485
Tel: 3245676348
72191485

Certificado Bancario

Barranquilla, 26 de Febrero de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JOSE RAFAEL LEAL JIMENEZ identificado(a) con CC 72191485, ala fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	48700025660	2019/01/30	ACTIV

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el
momento
de
todos





SECCIONAL DE SANIDAD ATLANTICO

SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO REGISTRO Y ACTUALIZACION DE USUARIOS
DEPARTAMENTO POLICIA ATLANTICO

HACE CONSTAR QUE

El señor LUIS CARLOS BUENO ESPARZA identificado(a) con CC No 8708306 se encuentra afiliado en calidad de cotizante al Plan Obligatorio de Salud de la Policía Nacional-Dirección de Sanidad (Régimen de Excepción) en calidad de PENSIONADO CASER de la Policía Nacional Decreto 1782 de 2002, Artículo 14. Establece que para efecto de evitar el pago doble de cobertura y distribución de recursos, las personas que se encuentren excepcionadas por ley para pertenecer al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 179 de la Ley 100 de 1993, no podrán utilizar simultáneamente los servicios del Régimen de Excepción y del Sistema General de Seguridad Social en Salud como cotizantes o beneficiarios.

Cuando la persona afiliada como cotizante a un régimen de excepción tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el empleador o administrador de pensiones deberá efectuar la respectiva cotización al FOSYGA en los formularios que para tal efecto define el Ministerio de Salud. Los servicios asistenciales serán prestados, exclusivamente a través del régimen de excepción; las prestaciones económicas a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, serán cubiertas por el FOSYGA en proporción al ingreso Base de cotización sobre el cual se realizaron los respectivos aportes. Para tal efecto el empleador hará los trámites respectivos.

(...)

La presente se expide la solicitud del interesado hacia en Soledad (Allan), el
Lunes, 17 de Junio de 2013.

Cordial Saludo,

IT. ALEXANDER SALAS VERGARA

Grupo Registro y Actualización de Usuarios Clínicos Regional Caribe

"NO es válido para acceder a los servicios médicos"
"Válido solo en original"

"HUMANISMO Y CALIDAD, CAMINO A LA EXCELENCIA EN LA SANIDAD POLICIAL"

e-mail: farmacia.denda@policia.gov.co

Avenida Circunvalar Nro. 45-124 Soledad Atlán. Tel: 3638086

PROSPERIDAD
PARA TODOS



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8708306		BUENO ESPARZA LUIS CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 34 # 43-31	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3399340	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Valor
2024-10	2024-10	1077272998	9477983571	I	2024/11/05	2024/11/26	BANCO DAVIVIENDA	\$424,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$68,300	\$1,100	\$0	\$69,400
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	\$68,300	\$1,100	\$0	\$69,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$350,000	\$5,300	\$0	\$355,300
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	\$350,000	\$5,300	\$0	\$355,300
TOTAL				1	\$418,300	\$6,400	\$0	\$424,700